



Resolución Gerencial Regional

N° 079-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Memorándum N° 0156-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y demás antecedentes relacionados con el encargo temporal de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 0156-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de julio de 2025, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa ha dispuesto, de manera temporal, el encargo de determinadas oficinas y/o dependencias a servidores con vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios (CAS); siendo necesario formalizar dichas designaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera."*

Que, el artículo 82° del referido cuerpo normativo ha precisado que: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."* Y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *"3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo."*

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2024-GRA/GRTPE-OA y sus adendas, el Lic. Víctor Aurelio Acoba Jo, venía desempeñando funciones como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, mediante Memorándum N° 0149-2025-GRA/GRTPE, se comunicó al referido servidor el cese de sus funciones a partir del vencimiento de su contrato, el cual concluyó el 30 de junio de 2025, finalizando así su vínculo laboral con esta entidad.

Que, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones administrativas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario encargar temporalmente dichas funciones a una servidora que cuente con el perfil y disponibilidad para asumirlas, en tanto se designe al titular del cargo; teniendo en consideración que dicho encargo no podrá exceder el periodo presupuestal correspondiente, siendo facultad de la titular de la entidad disponer su renovación o finalización, lo cual deberá ser formalizado mediante la respectiva Resolución.





Resolución Gerencial Regional

N° 079-2025-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 02 de julio del presente año a la servidora **CPC BIZNEY MARINA PARE CORI**, para que, en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de **ADMINISTRADORA** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente encargo no genera derecho alguno de carácter permanente, ni remuneración adicional, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se mantendrá vigente hasta que se disponga su renovación o finalización mediante el acto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la servidora designada, de la Oficina de Administración y de las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de julio del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo